

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS PARA SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD ORIGEN Y AUDITORIAS DE FABRICAS EN CHINA

1. OBJETO DEL LLAMADO

El objeto del presente llamado es la contratación del servicio de realización de controles de calidad en fabrica previo embarque de dispositivos/accesorios y la ejecución de auditorías de fábricas en cualquier región del país origen.

2. REQUERIMIENTOS DE CONTROLES DE CALIDAD EN ORIGEN

2.1 Requerimientos de la inspección en origen.

- Tipos de Dispositivo: Laptop/Tablet/Accesorios
- Lugar: Zona Shenzhen, China (para casos fuera de esta zona, se solicita cotizar viático).
- Norma: ISO 2859-1
- Nivel de Inspección: II
- Especificación de Inspección (ver en adjunto a modo de ejemplo)
- Inspectores: mínimo 2 inspectores (ambos deben hablar chino y uno debe comprender ingles).
- Días de Inspección: 2 días máximo.
- 2da visita en caso de ítems a re confirmar.

2.2 informe de inspección (información mínima)

- Información general de la inspección (fábrica, modelo, cantidad del lote, cantidad finalizada al momento de la inspección, etc).
- Resumen de hallazgos de la inspección.
- Reporte de cada ítem del check list, con hallazgos y ejemplos (fotos y/o videos).
 - ❖ Fotos Pallet. o Fotos Packing (master box e individual, con label).
 - ❖ Fotos con medidas y peso de cajas.
 - ❖ Fotos con Productos (foto de cada producto dentro de la caja individual).
 - ❖ Fotos/video del equipo encendido y de los check.
 - ❖ Fotos de la apertura (10 muestras).
 - ❖ Fotos de cada ítem de la motherboard (10 muestras).
 - ❖ Foto de cada ítem del HW (10 muestras).
- Reporte de cruzamiento de SN de las muestras contra los SN del lote.
- El informe debe ser enviado a Ceibal dentro de las 24 hs posterior a la fiscalización de la inspección.

2.3 Cotización

- Debe cubrir el servicio descrito.
- Debe cotizar cada dispositivo de la Tabla 1 en cada una de las franjas de la Tabla 2
- Debe cotizar, si aplica, en caso de suspensión por parte de fabricante o Ceibal, 72 hs previa a la inspección (Tabla 3)
- Debe cotizar viático, si aplica, en caso que la inspección sea fuera de la zona descrita (Tabla 3)
- Debe cotizar reporte parcial de hallazgos de las inspecciones del día 1 (Tabla 4).

Cuadro de Cotización:

Tabla 1- Dispositivos

Dispositivo
Laptop
Tablet
Pantallas
Cargadores

Tabla 2-Franja de Cotización

Franja de Cotización	Lote	Muestra 1	Muestra 2	Precio USD	Comentario
1	1.201 a 3.200	125	10		
2	3.201 a 10.000	200	10		
3	10.001 a 35.000	315	10		
4	35.001 a 150.000	500	10		
5	150.001 a 500.000	800	10		

Ceibal podrá requerir al oferente adjudicado excepcionalmente cotización de equipos o repuestos no previstos en la tabla 1 y/o lotes mayores a 500.000 unidades.

Tabla 3-Suspensión de Servicio y Viáticos

Descripción	Precio USD	Comentario
Suspensión por parte de fabricante o Ceibal (72 hrs previas a la inspección)		
Viático - Inspección fuera de la zona descrita		

Tabla 4-Reporte Parcial

Descripción	Precio USD	Comentario
Reporte parcial día 1 con hallazgos parciales a requerimiento		

3. REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍAS EN FABRICA

3.1 Requerimientos de la auditoría de fábrica

- Tipos de Dispositivo: Laptop/Tablet/Accesorios.
- Lugar: Zona Shenzhen, China. (para casos fuera de esta zona, se solicita cotizar viático)
- Perfil de la Fábrica (nombre, fecha de establecida, productos, productividad, clientes, etc).
- Organigrama de la Fábrica, y resumen de entrevista.
- Volumen de negocio anual de los últimos 3 años.
- Autorizaciones (producción, vendedor, etc) y Certificados (calidad, fuego, gestión ambiental, etc).
- Recorrida por la Fábrica (fotos de zonas de recepción, trabajo, maquinaria, etc)
- Verificación de los principales procedimientos.
- Inspectores: mínimo 2 inspectores (ambos deben hablar chino y uno debe comprender inglés).
- Días de Inspección: 1 día.
- 2da visita en caso de ítems a re confirmar.

3.2 informe de la auditoría de fábrica (Información mínima)

- Información general de la auditoría.
- Resumen de hallazgos de la auditoría.
- Reporte de los ítems descritos, con fotos y video.
- El informe debe ser enviado a Ceibal dentro de las 24 hs posterior a la realización de la Auditoría.

3.3 Cotización:

- Debe cubrir el servicio descrito.
- Debe cotizar para cada inspección en fabrica (Tabla 1).
- Debe cotizar, si aplica, en caso de suspensión por parte de fabricante o Ceibal, 72 hs previa a la inspección (Tabla 2).
- Debe cotizar viático, si aplica, en caso que la inspección sea fuera de la zona descrita (Tabla 2).

Tabla 1-Auditoría de Fabrica.

Las cantidades aproximadas de auditorías se indican en el punto 4.

Precio por Auditoría de Fabrica (USD)	Comentario

Tabla 2-Suspensión de Servicio y Viáticos

Descripción	Precio USD	Comentario
Suspensión por parte de fabricante o Ceibal (72 hs previas a la inspección)		
Viático - Inspección fuera de la zona descrita		

4. PLAN DE TRABAJO (A CONFIRMAR)

- Estimación de 12 inspecciones de Dispositivos entre los meses de noviembre y abril.
- Estimación de 8 auditorías de fábrica entre los meses de julio y setiembre.
- Estimación de 3 inspecciones de accesorios (cargadores/pantalla) entre los meses de enero y diciembre.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación será en base a dos criterios:

1. **Oferta económica** (con un peso del 40% en la evaluación final).
2. **Antecedentes** (con un peso del 60% en la evaluación final).
 - Antigüedad: años de experiencia realizando auditorias de fábrica e inspecciones de repuestos en China
 - Referencias de clientes (actuales o recientes) indicando: empresa, persona de contacto, teléfono de contacto, período en que se prestó el servicio, detalle de los servicios prestados y cualquier otra información que la empresa considere relevante. Ceibal podrá contactar a las referencias a efectos de corroborar datos aportados y ampliar información.

Nombre de la Empresa	Persona de contacto	Teléfono de contacto	Fecha del servicio	Detalle del Servicio	Información adicional

6. PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de contratación será por 2 años, prorrogable anualmente mediante acuerdo escrito por las partes hasta dos años más.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa y sus empleados o contratados, que resulte adjudicataria se obliga en forma expresa a conservar en la más estricta confidencialidad toda la información que procese o utilice durante su relación con Ceibal. La Información Confidencial comprende, entre otros y a vía de ejemplo, la siguiente información: toda estrategia, plan y procedimiento comercial, información propietaria, software, herramienta, proceso, imágenes, datos personales, metodología, información y secreto comercial, y demás información y material de Ceibal, así como de los funcionarios, alumnos, beneficiarios, centros de estudios, que pudiera ser obtenida por el empresa de cualquier fuente o pudiera ser desarrollada como consecuencia del presente contrato.

La empresa se obliga a tratar los datos personales a los que tuviere acceso en virtud de este contrato, de conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y Decreto N° 414/2009, de 31 de agosto de 2009, como encargada de tratamiento, y únicamente para la prestación y en el marco del servicio contratado, no pudiendo utilizarlos para otra finalidad, ni en beneficio propio ya sea gratuito u oneroso, ni cederlos, comunicarlos o transferirlos a terceros, salvo previa autorización de Centro Ceibal.

En ningún caso el acceso a datos personales podrá entenderse como cesión o permiso para su libre utilización por parte de la empresa.

La empresa se obliga a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información.

En caso que los datos personales se alojen, aun temporalmente, fuera del territorio nacional, la empresa se obliga a que el importador se encuentre en países considerados con niveles adecuados a los estándares europeos de protección de datos, de acuerdo con la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, modificativas, concordantes y complementarias.

Al término de este contrato, la empresa se obliga a devolver o suprimir de todos sus sistemas y archivos físicos y lógicos, sean propios o contratados a terceros, los datos personales accedidos, obtenidos o tratados en virtud de este contrato, así como los metadatos asociados, en caso de corresponder y sin perjuicio de las particularidades de cada servicio las que serán consideradas por Centro Ceibal en el caso concreto para dar por cumplida esta obligación.

A los efectos de este acuerdo, se considera dato personal la información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables, a modo enunciativo, cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que refiera a ellas directa o indirectamente, conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.331 y artículos 1 y 4 del Decreto N° 414/009.